



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Revoca Parcialmente un Acto Administrativo y se Nombra una Docente en Provisionalidad Vacante Temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución No 2021060001403 del 26 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **YULI VIVIANA CATAÑO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.501.486**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Preescolar, en la Institución Educativa Santo Domingo sede Institución Educativa Santo Domingo, del municipio de Caucasia, mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora Laura Estela Reza Castro, según lo expuesto en la parte motiva.

La señora **Yuli Viviana Cataño Barrera**, manifiesta por escrito a través de correo electrónico institucional, de fecha de 12 de febrero de 2021, que no aceptará el cargo de docente en Provisionalidad Vacante Temporal, toda vez que, es muy poco el tiempo y no tendría opción de continuar, por lo tanto, se hace necesario Revocar parcialmente la Resolución No 2021060001403 del 26 de enero de 2021, y nombrar una nueva docente en provisionalidad vacante temporal.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **YURDIS ANDREA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.099.497**, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **Laura Estela Reza Castro**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No 2021060001403 del 26 de enero de 2021, por la cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **YULI VIVIANA CATAÑO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.501.486**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Preescolar, en la Institución Educativa Santo Domingo sede Institución Educativa Santo Domingo, del municipio de Caucasia, mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora Laura Estela Reza Castro, según lo expuesto en la parte motiva, según lo expuesto en la parte motiva de dicha resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal en vacante temporal de la señora **YURDIS ANDREA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.099.497**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Preescolar, en la Institución Educativa Santo Domingo sede Institución Educativa Santo Domingo, del municipio de Caucasia, mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora Laura Estela Reza Castro, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **Yurdís Andrea Rivera Luna**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/02/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.